

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>AVISO</p>	
--	--------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO
(ART. 69 LEY 1437 DE 2011)

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: “RESOLUCIÓN No. 50 DE 15 DE JUNIO DE 2021
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098 DE 15 DE
ENERO DE 2021”

NOTIFICADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
CARMEN JANETH LAYTON MORENO (Q.E.P.D)

Fundamento del aviso: La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la causal No. 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993: “**ARTÍCULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:
(...) Artículo 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.” (...)

Fecha de publicación en la página web: 16 de junio de 2021

Fecha de publicación en la cartelera de la Secretaría de Infraestructura: 16 de junio del 2021 al 22 de junio del 2021

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 del 2011 C.P.A.C.A., se publica en la página web del Municipio y en la Cartelera de la Secretaría de Infraestructura, copia íntegra del acto administrativo en mención, con el fin de surtir la notificación del acto administrativo y hacer saber, que contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 del 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma,


IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
 Secretario de Infraestructura

Elaboró:  Mireya Uribe Motta- profesional Especializado



PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA 2009	No. Consecutivo S-SdIB1434
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA / SUBSECRETARIA Código Subproceso 5000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 5000-73 5000-73,04

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 16 de junio de 2021

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN JANETH LAYTON MORENO (Q.E.P.D)

Calle 203 No. 41D-30 Conjunto Residencial Los Pirineos Casa 38
Floridablanca

REF. NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo:

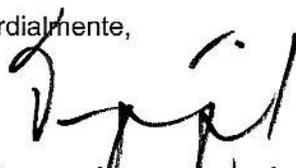
De manera respetuosa, me permito por medio del presente escrito, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 y el artículo 74 de la ley 1437 del 2011 ponerle de presente la notificación por aviso que se ha realizado del siguiente acto administrativo: **"RESOLUCIÓN No. 050 de 15 DE JUNIO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098 DE 15 DE ENERO DE 2021"**.

Tenga en cuenta que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, lo cual sucederá al término del día 5 contado a partir de su fijación.

Así mismo, se informa que contra el mencionado acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida el día siguiente al retiro del aviso.

Al presente se anexa copia de la resolución No 050 de 15 de junio de 2021, en tres (3) folios.

Cordialmente,


IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Mireya Uribe Motta- profesional Especializado
Revisó: Ing. Ricardo Azuero Buenaventura- sub Secretario Despacho

 Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-1140-238,37-049
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 50 DE 2021
(15 de junio de 2021)

"Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 098 de 15 de enero de 2021"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 0220 de 9 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 220 de 9 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, específicamente en el Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confiere dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.
2. Que la Secretaría de Infraestructura suscribió con la abogada CARMEN JANETH LAYTON MORENO (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37826419 expedida en Bucaramanga, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 098 de 15 de enero de 2021, de objeto *"Prestar Servicios Profesionales como Abogado especializado en la secretaría de infraestructura para asesorar, apoyar, acompañar, proyectar, sustanciar y revisar jurídicamente los temas precontractuales, contractuales y poscontractuales que esta adelante"* con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y un valor inicial de \$52.000.000.
3. Que las partes suscribieron acta de inicio del contrato el día 18 de enero de 2021 fijando como fecha de terminación el día 17 de septiembre de 2021.
4. Que el contrato de prestación de servicios profesionales se soportó financieramente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 de 13 de enero de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No. 133 del 15 de enero de 2021.
5. Que el día 15 de junio de 2021, la profesional Mireya Uribe Motta, en calidad de supervisora del mencionado contrato de prestación de servicios, solicitó al ordenador del gasto – Secretario de Infraestructura, la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 098 de 2021 conforme lo ordenado por el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 debido al desafortunado deceso de la contratista CARMEN JANETH LAYTON MORENO (QEPD) el pasado 3 de junio de 2021.
6. Que la supervisora del contrato allega Informe de Supervisor de fecha 15 de junio de 2021, en el cual informa el estado actual de contrato, en el cual da cuenta de ejecución contractual del 18 de enero de 2021 al 18 de mayo de 2021, conforme el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN		VALOR CONTRATO	VALORES EJECUCIÓN
Valor inicial del contrato		\$52.000.000	
Valor pagado al contratista en el periodo del 18 de enero al 3 de junio de 2021.	Cuenta de cobro No. 1 - Periodo: 18-01-2021 a 30-01-2021	\$ 2.816.666,67	\$22.316.666,67
	Cuenta de cobro No. 2 - Periodo: 01-02-2021 a 29-02-2021	\$ 6.500.000,00	
	Cuenta de cobro No. 3 - Periodo: 01-03-2021 a 30-03-2021	\$ 6.500.000,00	
	Cuenta de cobro No. 4 - Periodo: 01-04-2021 a 30-04-2021	\$ 6.500.000,00	
Valor a favor de la contratista del 01-05-2021 al 18-05-2021			\$3.900.000
Valor por liberar a favor del Municipio			\$ 25.873.333,33
VALORES IGUALES		\$52.000.000	\$52.000.000

7. Que, de acuerdo con el Informe del Supervisor, CARMEN JANETH LAYTON MORENO (QEPD), no realizó el cobro correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2021, quedando un saldo a favor del contratista por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000), y un saldo a liberar a favor del Municipio por la suma de VENTIDÓS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$21.000.000).

8. Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece: *"La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...)2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)".*
9. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
10. Que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, no requieren ser liquidados, a menos que tal y como lo dispone el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, su terminación sea anticipada o existan saldos a favor de las partes; por lo tanto, en vista que el contrato debe terminarse anticipadamente por muerte del contratista y teniendo en cuenta que existe un saldo a su favor, se requiere liquidar unilateralmente el contrato No. 098 de 15 de enero de 2021.
11. Que, frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado Sección Tercera en sentencia del veinte (20) de octubre de Dos Mil Catorce (2014) con ponencia de Enrique Gil Botero, consideró:
(...)
"la liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencia/mente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. (...)"
12. Que estando dentro de los términos legales establecidos en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, es procedente terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de Servicios 098 de 15 de enero de 2021.
13. Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo pueden afectar directa o indirectamente a terceros, por lo tanto, la Entidad está en la obligación de ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto a fin de surtir los efectos de publicidad correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14. Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde al Secretario de Infraestructura en su calidad de ordenador del gasto terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 098 de 15 de enero de 2021, por muerte del contratista.
15. Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 098 de 15 de enero de 2021, suscrito por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, con la señora CARMEN JANETH LAYTON MORENO (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37826419 expedida en Bucaramanga, por muerte del contratista a partir del 3 de junio de 2021, de acuerdo con la información y documentación a que se hace referencia en la parte motiva de esta Resolución, documentos que reposan en la carpeta del contrato y los datos que se encuentran en los sistemas de Información de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 098 de 15 de enero de 2021, suscrito con la señora CARMEN JANETH LAYTON MORENO (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37826419 expedida en Bucaramanga, con el fin de liberar el saldo del contrato a favor del Municipio de Bucaramanga y ordenar los pagos pendientes a favor de la contratista, tal como se evidencia a continuación según el balance financiero:

DESCRIPCIÓN		VALOR CONTRATO	VALORES EJECUCIÓN
Valor inicial del contrato		\$52.000.000	
Valor pagado al contratista en el periodo del 18 de enero al 3 de junio de 2021.	Cuenta de cobro No. 1 - Periodo: 18-01-2021 a 30-01-2021	\$ 2.816.666,67	\$22.316.666,67
	Cuenta de cobro No. 2 - Periodo: 01-02-2021 a 29-02-2021	\$ 6.500.000,00	
	Cuenta de cobro No. 3 - Periodo: 01-03-2021 a 30-03-2021	\$ 6.500.000,00	

 Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-1140-238,37-049
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 3 de 3

Cuenta de cobro No 4 - Periodo: 01-04-2021 a 30- 04-2021	\$ 6.500.000,00		
Valor a favor de la contratista del 01-05-2021 al 18-05-2021			\$3.900.000
Valor por liberar a favor del Municipio			\$ 25.873.333,33
VALORES IGUALES		\$52.000.000	\$52.000.000

PARÁGRAFO: El saldo a favor del contratista está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 de 13 de enero de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No. 133 del 15 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP II, y en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según sea el caso.

Se expide en Bucaramanga a los, **15 de junio de 2021**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN JOSE VARGAS CÁRDENAS
 Secretario de Infraestructura

Proyectó: Abg. Mireya Uribe Motta - Profesional Especializado